

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

TORCUATO ROMERO LÓPEZ, Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, en virtud del Decreto 468/2015, de 10 de noviembre (BOJA 220 de 12 de noviembre), actuando en el ejercicio de las funciones del Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, que desempeña en virtud del Decreto 469/2015, de 10 de noviembre (BOJA 220 de 12 de noviembre) y conforme a las facultades conferidas mediante Decreto 48/2000, de 7 de febrero por el que se constituye la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir y se desarrollan sus Estatutos, en relación con el expediente PA38/APESHAG-26/17, **Suministro de Ecógrafos Radiológicos y Ginecológico**.

VISTOS

PRIMERO.- El Responsable Área de Aprovisionamiento, José Manuel Simancas Calvo, mediante informe de fecha 9 de noviembre de 2017 propone la contratación del **Suministro de Ecógrafos Radiológicos y Ginecológico**.

SEGUNDO.- Por Resolución del Director Gerente de fecha 9 de noviembre de 2017, se dispuso la apertura del expediente para su contratación, por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con un presupuesto de licitación por un importe total de 135.000,00.-Euros, IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA (21%) de 28.350,00.-Euros, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 163.350,00.-Euros.

El plazo de ejecución del suministro es de 45 días naturales, desde el día siguiente a la formalización del contrato.

TERCERO.- Que, se publicó anuncio de licitación en el BOJA nº 220 de 16 de noviembre de 2017, y el mismo día en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo para la presentación de ofertas el 01 de diciembre de 2017.

CUARTO.- Que, dentro del plazo establecido para la presentación de ofertas, y según el certificado expedido por el Registro General de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, se recibieron las empresas que se relacionan a continuación:

- 1) TECNOMÉDICA ANDALUZA, S.C.A., representada por D. Horacio Toledano Gil.
- 2) PHILIPS IBÉRICA, S.A., representada por D^a. Carmen Castellanos Spidla.
- 3) TOSHIBA MEDICAL SYSTEMS, S.A., representada por D^a. Raquel Gómez Pinilla.
- 4) SIEMENS HEALTHCARE, S.L.U., representada por D^a Macrina Blanco Muñoz.
- 5) TMA MEDICAL S.L., representada por D. Ángel Marcos Lucena Navarro.

QUINTO.- Que, conforme consta en el Acta de la Mesa de Contratación correspondiente a la calificación y análisis de la documentación presentada por los licitadores, acreditando que reunían los requisitos previos de capacidad y solvencia establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, se acordó admitir todas las ofertas presentadas.

SEXTO.- Que, en fecha 15 de diciembre de 2017, se designó la composición de la Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre nº 2.

SÉPTIMO.- Que, en sesión pública celebrada el día 28 de diciembre de 2017, la Mesa de Contratación procedió a la comunicación de las puntuaciones otorgadas en el citado informe tras la valoración del contenido de los sobres nº 2, leyéndolas en acto público.

Conforme a lo previsto en el artículo 82 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas [*“La mesa, una vez calificada la documentación (...), procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 de este Reglamento, fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo”*] la Mesa de Contratación una vez examinada la documentación contenida en los sobres nº 2 hace las siguientes manifestaciones:

Se comunica en el acto público que, realizada la valoración por la mesa, se ha acordado la exclusión de las empresas PHILIPS IBERICA S.A.U. y SIEMENS HEALTHCARE, S.L.U. en el Lote 1, del proceso selectivo por no ajustarse a las características técnicas recogidas en el pliego, igualmente no se valora la oferta presentada por la empresa TMA MEDICA, S.L. en los lotes 1 y 2, ya que presenta en su propuesta técnica, el plazo de garantía, siendo este un criterio valorado mediante aplicación de fórmulas, por lo tanto se acuerda su exclusión.

Las puntuaciones obtenidas por las distintas empresas son las siguientes:

LOTE 1

EMPRESA / CRITERIO	Tecnología (15 puntos)	Funcionalidad (15 puntos)	TOTAL Criterios Técnicos (30 puntos)
	Puntos	Puntos	Puntos
TECNOMÉDICA ANDALUZA, S.C.A.	15,00	15,00	30,00
TOSHIBA MEDICAL SYSTEMS, S.A.	12,30	12,60	24,90
PHILIPS IBÉRICA	NO CUMPLE TÉCNICAMENTE		
SIEMENS HEALTHCARE, S.L.U.	NO CUMPLE TÉCNICAMENTE		

LOTE 2

EMPRESA / CRITERIO	Tecnología (15 puntos)	Funcionalidad (15 puntos)	TOTAL Criterios Técnicos (30 puntos)
	Puntos	Puntos	Puntos
TECNOMÉDICA ANDALUZA, S.C.A.	14,25	14,50	28,75
TOSHIBA MEDICAL SYSTEMS, S.A.	13,45	14,50	27,95
SIEMENS HEALTHCARE, S.L.U.	10,70	12,50	23,20
PHILIPS IBÉRICA	9,95	13,00	22,95

Posteriormente se procede a la apertura de los sobres nº 3, de las empresas que continúan en el proceso selectivo, relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación se realiza mediante la aplicación de fórmulas.

OCTAVO.- La Mesa de Contratación, una vez valorados los aspectos económicos y técnicos objeto de valoración, elaboró con fecha 28 de diciembre de 2017 la propuesta de adjudicación, teniendo en cuenta que es la/s oferta/s económicamente más ventajosa en base a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las empresas son:

- TECNOMÉDICA ANDALUZA, S.C.A., NIF F-18564112, en el Lote nº 1
- TOSHIBA MEDICAL SYSTEMS, S.A., NIF A-28206712, en el Lote nº 2

Las puntuaciones obtenidas por las distintas empresas son las siguientes:

LOTE 1

EMPRESA / CRITERIO	Criterios Económicos (45 puntos)		Criterios Técnicos (30 puntos)	Condiciones de Suministro (5 puntos)	Garantía (20 puntos)	TOTAL
	Oferta	Puntos	Puntos	Puntos	Puntos	Puntos
TECNOMÉDICA ANDALUZA, S.C.A.	89.100,00 €	40,98	30,00	5,00	20,00	95,98
TOSHIBA MEDICAL SYSTEMS, S.A.	81.149,17 €	45,00	24,90	5,00	20,00	94,90
PHILIPS IBÉRICA	NO CUMPLE TÉCNICAMENTE					
SIEMENS HEALTHCARE, S.L.U.	NO CUMPLE TÉCNICAMENTE					

LOTE 2

EMPRESA / CRITERIO	Criterios Económicos (45 puntos)		Criterios Técnicos (30 puntos)	Condiciones de Suministro (5 puntos)	Garantía (20 puntos)	TOTAL
	Oferta	Puntos	Puntos	Puntos	Puntos	Puntos
TOSHIBA MEDICAL SYSTEMS, S.A.	30.388,00 €	45,00	27,95	5,00	20,00	97,95
TECNOMÉDICA ANDALUZA, S.C.A.	32.655,00 €	41,88	28,75	5,00	20,00	95,63
SIEMENS HEALTHCARE, S.L.U.	34.800,00 €	39,29	23,20	5,00	20,00	87,49
PHILIPS IBÉRICA	35.800,00 €	38,20	22,95	5,00	20,00	86,15

NOVENO.- Que, con fecha 28 de diciembre de 2017, se requirió a las empresas, que han resultado las ofertas económicamente más ventajosas, conforme a lo dispuesto en el Art. 151 del TRLCSP, aportando la documentación solicitada a tal efecto.

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato para el **Suministro de Ecógrafos Radiológicos y Ginecológico**, expediente PA38/APESHAG-26/17, a favor de las empresas:

- TECNOMÉDICA ANDALUZA, S.C.A., NIF F-18564112 en el **Lote nº 1**, por un importe total de 89.100,00.-Euros, IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA (21%) de 18.711,00.-Euros, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 107.811,00.-Euros.
- TOSHIBA MEDICAL SYSTEMS, S.A., NIF A-28206712 en el **Lote nº 2**, por un importe total de 30.388,00.-Euros, IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA (21%) de 6.381,48.-Euros, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 36.769,48.-Euros.

SEGUNDO.- Notificar a los candidatos o licitadores conforme a lo dispuesto en el Art. 151 del TRLCSP, indicando el plazo en que debe formalizarse el contrato.

TERCERO.- Disponer la publicación en el perfil del contratante y en los boletines oficiales que, en su caso, corresponda.

CUARTO.- Y una vez cumplimentados los trámites procedentes, formalizese el contrato conforme a lo previsto en el Art. 156 TRLCSP.

Contra la presente resolución, se puede imponer potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano de contratación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente la notificación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Andújar, a 11 de enero de 2018



EL DIRECTOR GERENTE



Fdo.: Torcuato Romero López